



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

La Plata, 9 de junio de 2006

VISTO la necesidad de modificar la Resolución N° 24/06 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO

QUE es necesario desplazar hacia el sur la posición 37° 17' de Latitud Sur señalados en la Resolución mencionada por razones de operatividad pesquera;

QUE esta Subsecretaria de Actividades Pesqueras resulta competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 11.477 y su Decreto Reglamentario 3237/95;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 24/06 por el siguiente:
-----“Permitir la pesca de arrastre de la denominada Variada Costera, entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año en la zona limitada por los puntos 37° 20' Latitud Sur hasta el 37° 42,5' Latitud Sur y desde el 37° 46' Latitud Sur hasta el 38° 18' de Latitud Sur. Dentro de esta área podrán operar embarcaciones de hasta 19,30 metros de eslora.”

ARTÍCULO 2° : La presente Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese a la Prefectura Naval Argentina, Publíquese.
-----Dése al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido Archívese

RESOLUCION SSAP N° 32

Oscar A. Fortunato
Subsecretario de Actividades Pesqueras
Ministerio de Asuntos Agrarios